

A S U N T O

El C. Lic. Luis Chiang Rodríguez, Secretario del XVII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, por medio del presente

C E R T I F I C A

Que en el libro de Actas de Sesiones Extraordinarias y Ordinarias, del H. Cabildo de Mexicali, Baja California, en el Acta No. 144 de la Sesión Extraordinaria celebrada el día veintiséis de noviembre del año dos mil cuatro, en cumplimiento del Quinto punto del orden del día, se tomó el siguiente Acuerdo que a la letra dice:

A C U E R D O: “El XVII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, por mayoría de votos, aprueba:

Primero.- La creación de los Patronatos de la Plaza Centenario y de los Centros de Desarrollo Humano Integral Casa del Abuelo, Wa-Kiñul (Casa Bonita) y Centenario, en los términos de los proyectos anexos al presente.

Segundo.- La Modificación del Artículo 1, del reglamento que Regula el Funcionamiento de los Centros de Desarrollo Humano Integral del Municipio de Mexicali, Baja California, para quedar como sigue:

“Artículo 1.- ...

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y las relacionadas con los Centros de Desarrollo Humano Integral, contenidas en el Acuerdo de Creación de DESOM y en su Reglamento Interior, no serán aplicables a los Centros de Desarrollo Humano Integral denominadas “Casa del Abuelo”, “Wa-Kiñul (Casa Bonita) y “El Centenario”, debiendo por lo tanto el Ayuntamiento expedir las disposiciones que establezcan sus estructuras orgánicas y sus funciones.

T R A N S I T O R I O S

Primero.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Los Centros de Desarrollo Humano Integral denominados “Casa del Abuelo”, “Wa-Kiñul (Casa Bonita)” y “El Centenario”, contarán con personalidad jurídica y patrimonio propio. Constituyéndose en los términos que disponga el Ayuntamiento para tal efecto.

Tercero.- En caso de controversia entre las presentes reformas y otras disposiciones reglamentarias deberá de atender a lo que dispone el presente Reglamento.

Cuarto.- Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, sólo podrán ser modificadas por acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento.”

Se extiende la presente, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 19 fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil cuatro, para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E

LIC. LUIS CHIANG RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

**PROPUESTA DE ACUERDO PARA CREAR EL PATRONATO DEL CENTRO
DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL PARA PERSONAS CON
CAPACIDADES DIFERENTES.**

Artículo Primero.- Se crea el Patronato del Centro de Desarrollo Humano Integral para Personas con Capacidades Diferentes, como órgano descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de gestionar, obtener y administrar recursos presupuestarios, así como de establecer las políticas y lineamientos necesarios para el funcionamiento del Centro de Desarrollo Humano Integral para Personas con Capacidades Diferentes del Municipio de Mexicali.

Artículo Segundo.- Para efectos del presente ordenamiento se entenderá por:

Asistencia.- Toda actividad de atención, cuidado y apoyo al desarrollo integral de las personas, implementadas y ejecutadas en virtud del cumplimiento del objeto del Centro denominado Centro de Desarrollo Humano Integral para Personas con Capacidades Diferentes;

Centro.- El Centro de Desarrollo Humano Integral para Personas con Capacidades Diferentes del Municipio de Mexicali;

Director.- Al Director del Patronato;

Junta.- A la Junta de Gobierno del Patronato;

Patronato.- Al Patronato del Centro;

Artículo Tercero.- El Patronato tendrá los siguientes objetivos:

a).- Coordinar las funciones que se realizan en el Centro, en aras de proporcionar a la población Mexicalenses los espacios adecuados para el desarrollo integral de las personas con capacidades diferentes y contribuir al fortalecimiento de los valores familiares;

b).- Llevar a cabo las gestiones necesarias para obtener recursos económicos, para el funcionamiento del Centro;

c).- Administrar y autorizar la asignación de recursos presupuestarios;

d).- Aprobar los proyectos de presupuesto de ingresos y egresos;

e).- Aprobar los estados financieros y programas de trabajo;

f).- Coordinar y supervisar el funcionamiento del Centro, mediante la ejecución de los programas de trabajo aprobados;

g).- Nombrar y remover al Director del Patronato, de conformidad con lo dispuesto en el presente acuerdo;

h).- Definir las bases, aprobar y supervisar la organización de actividades y eventos especiales, necesarios para el cumplimiento del objeto del Centro;

i).- Proponer al Cabildo las modificaciones al presente acuerdo, previo acuerdo de la Junta.

Artículo Cuarto.- El órgano de gobierno del Patronato, es la Junta de Gobierno, misma que se integrará de la siguiente manera:

a).- El Presidente Municipal, como presidente honorífico;

b).- Un Presidente, que será nombrado por el Presidente Municipal, conforma las bases establecidas en el artículo sexto del presente acuerdo;

c).- Un Secretario, que será nombrado por el Presidente Municipal, conforme a las bases establecidas en el artículo sexto del presente acuerdo;

d).- Un Tesorero, que será nombrado por el Presidente Municipal, conforme a las bases establecidas en el artículo sexto del presente acuerdo;

e).- Dos representantes gubernamentales, como vocales, que serán el Director del DIF. Municipal y el Regidor Coordinador de la Comisión de Desarrollo Social del Ayuntamiento;

f).- Cinco integrantes ciudadanos, como vocales.

Artículo Quinto.- El Presidente Municipal, como presidente honorífico de la Junta, será el encargado de nombrar a la Junta de Gobierno, así como de convocar a la instalación y toma de protesta de los integrantes de la misma.

Artículo Sexto.- La integración de la Junta, se realizará de conformidad con las siguientes bases:

a).- El Presidente Municipal seleccionará ocho representantes ciudadanos, de entre los residentes del Municipio, que se hayan destacado por su labor, dentro de los sectores social y privado;

b).- El Presidente Municipal nombrará a los ocho integrantes ciudadanos que ocuparán los cargos de presidente, secretario, tesorero y vocales;

c).- La sesión de toma de protesta e instalación de la Junta del Patronato, será convocada y presidida por el Presidente Municipal, quien tomará la protesta correspondiente a los integrantes y declarará instalada la Junta, misma que iniciará sus funciones, al día siguiente al de su instalación.

Artículo séptimo.- Corresponde a la Junta:

- a).- La gestión de acciones necesarias para allegarse de recursos, necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Patronato, así como administrar y supervisar su aplicación;
- b).- Destinar los beneficios económicos que obtenga, al mejoramiento de las instalaciones del Centro;
- c).- La promoción y celebración de convenios o acciones coordinadas, con los órdenes de gobierno e instituciones públicas y privadas, ya sea locales, nacionales o internacionales, necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Patronato;
- d).- Organizar y supervisar el desarrollo de eventos, foros y demás acciones que se realicen para la recaudación de recursos;
- e).- La promoción y difusión de acciones y eventos públicos, que se realicen en el Centro;
- f).- Otorgar poderes generales o especiales, necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Centro.

Artículo Octavo.- La Junta sesionará de manera ordinaria, cada tres meses y cuando se trate de la toma de protesta de sus integrantes, y de manera extraordinaria, cuando en virtud de la necesidad de resolver asuntos de carácter urgente, así lo solicite el Presidente o más del treinta por ciento de sus integrantes.

Las sesiones deberán ser convocadas por el Presidente y serán válidas, cuando se reúna por lo menos la mitad más uno de los integrantes, en virtud del cambio de la Administración Municipal, en cuyo caso, serán convocadas por el Presidente Honorífico y deberá reunirse la totalidad de los integrantes de la Junta.

Todos los integrantes contarán con voz y voto, para resolver los asuntos de su competencia, todos los acuerdos deben tomarse por mayoría de votos de sus integrantes.

Artículo Noveno.- Los integrantes de la Junta durarán en su encargo tres años.

Cuando se de la renuncia o el cambio de alguno de los integrantes de la Junta, este será sustituido conforme a las bases establecidas en el artículo sexto del presente Acuerdo.

Artículo Décimo.- Son facultades del Presidente de la Junta:

- a).- Convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias;
- b).- Presidir las sesiones;

- c).- Emitir el voto de calidad en caso de empate;
- d).- Proponer a la Junta, los acuerdos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Patronato.

Artículo Décimo Primero.- Son facultades del Secretario de la Junta:

- a).- Levantar acta de las sesiones que se celebren;
- b).- Llevar el registro de actas y acuerdos tomados por la Junta;
- c).- Proporcionar a los integrantes, copias de las actas o acuerdos que le soliciten;
- d).- Auxiliar al Presidente de la Junta, en el desarrollo de las sesiones y demás asuntos que éste le encomiende.

Artículo Décimo Segundo.- Son facultades del Tesorero:

- a).- Proponer las políticas, lineamientos generales y medidas administrativas para la aplicación de gastos;
- b).- Resguardar los registros contables y estados financieros del Patronato;
- c).- Revisar los informes financieros del Director y presentar los reportes correspondientes a la Junta;
- d).- Revisar los presupuestos de egresos y los estados de aplicación de gastos y presentar los reportes correspondientes a la Junta.

Artículo Décimo Tercero.- Para el cumplimiento de sus objetivos y la realización de las acciones inherentes al mismo, el Patronato contará con un Director General, que será nombrado por la Junta de Gobierno, y tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a).- Representar al Patronato, en virtud de los poderes generales y especiales que le sean otorgados por la Junta de Gobierno;
- b).- Organizar, coordinar y dirigir la ejecución de acciones y funciones relacionadas con el Centro;
- c).- Organizar y supervisar el desarrollo de eventos, foros y demás acciones que se realicen para la recaudación de recursos;
- d).- Proponer a la Junta de Gobierno, los proyectos de Presupuestos de Egresos;
- e).- Rendir a la Junta de Gobierno, los informes semestrales de actividades;

f).- Rendir a la Junta de Gobierno, los informes bimestrales del ejercicio presupuestal;

g).- Las demás que la Junta de Gobierno le encomiende.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su aprobación por el Cabildo.

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.